



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo: **Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016.**

---

(DSUB/19//2016)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
  - 2.- Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
  - 3.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
  - 4.- Memoria Justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial dependiente de la Dirección General proponente.
  - 5.-Copia documentos contables “R”
  - 6.-Conformidades al texto del Decreto prestadas por respectivos Ayuntamientos.
  - 7.-Declaración responsable de cada uno de los Ayuntamientos
  - 8.-Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal y Regional Tributaria.
  - 9.-Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios expedidos por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial con fecha 10/03/2015. Asimismo, se acompañan nuevos informes de fecha 21/09/2016 indicando que no se han modificado las circunstancias de la citada inexistencia de duplicidades.
  - 10.-Informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
  - 11.-Informes sobre sostenibilidad financiera emitidos por la Intervención de los respectivos Ayuntamientos.
  - 12.-Borrador de Propuesta y Orden de concesión e la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
  - 13.-Informe Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
-



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Vista la propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, se eleva la siguiente

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016, que se adjunta como anexo.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Mora Molina



**DECRETO Nº /2016, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO DE 2016**

La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles en virtud de Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación y Universidades, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3 para colaborar en la financiación del funcionamiento de los mismos, durante el segundo semestre del ejercicio 2016.



## **Artículo 2. Procedimiento de concesión**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## **Artículo 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



#### **Artículo 4. Obligaciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación**

El importe total de la subvención será de 201.952,79 € que será abonado de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Universidades y con carácter previo a la realización de la actividad, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 49.500,54 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 40.045,37 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 63.100,37 €
- Ayuntamiento de San Javier: 49.306,51 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará antes del día 31 de marzo de 2017 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

#### **Artículo 6. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 8. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ---- de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto de la  
Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio.  
BORM nº 155, de 8 de julio)  
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Mora Molina



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

**Propuesta**

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

La Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación y Universidades directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a 201.952,79 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

**PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto \_\_\_\_\_ por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, a 21 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Ana Milian Jimenez.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Decreto nº \_\_\_\_/2016 de \_\_\_\_ de 2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el segundo semestre del ejercicio 2016.**

1. La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles en virtud del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de Música municipales según se indica a continuación:

**Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz**, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

**Conservatorio de Música de Cieza**, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio).

**Conservatorio de Música de Jumilla**, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

**Conservatorio de Música de Molina de Segura**, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

**Conservatorio de Música de San Javier** por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en el equipamiento de los mismos.



4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de Música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa la prestación del servicio de conservatorio de Música en sus municipios, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo. De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, **será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los Conservatorios según el número de alumnos. La aportación de la Consejería competente en materia de educación se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012 se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cinco ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-.



No obstante, se adjunta estimación del costo del profesorado con la propuesta de puestos escolares prevista para el año académico 2015/2016 por cada ayuntamiento (Anexo). Se puede comprobar que el porcentaje de subvención es muy inferior a este costo.

5. En el ejercicio 2015, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no pudo recibir la subvención que le correspondía, por importe de 329.646,66 euros, al no presentar el informe de sostenibilidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por ello, según el Decreto nº 308/2015, de 22 de diciembre, se procedió a la distribución de la cantidad que correspondía a Caravaca, para financiación del funcionamiento del resto conservatorios de música municipales, durante el primer semestre del ejercicio 2016, con las cantidades siguientes:

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
CIEZA	80.799,51
JUMILLA	65.365,89
MOLINA DE SEGURA	102.998,46
SAN JAVIER	80.482,80
<b>TOTAL</b>	<b>329.646,66</b>

6. El crédito inicial en 2016 de la partida presupuestaria 15 02 00422L 46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios" es de 700.000,00 €.

Del crédito existente en la partida arriba indicada vamos a proceder a realizar la subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el segundo semestre del ejercicio 2016, por importe de 201.952,79 euros. De esta forma, se mantiene un remanente de 498.047,21 euros para proceder a la subvención del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



La distribución de la subvención correspondiente al segundo semestre de 2016, es la siguiente:

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
CIEZA	49.500,54
JUMILLA	40.045,37
MOLINA DE SEGURA	63.100,37
SAN JAVIER	49.306,51
<b>TOTAL</b>	<b>201.952,79</b>

7. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, las subvenciones que se reparten en dos semestres a lo largo del año, son muy inferiores a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier. Teniendo en cuenta exclusivamente el coste del profesorado, las cantidades a recibir, en relación con el coste anual total es el que se especifica a continuación:

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>IMPORTE 2º. SEM.</b>	<b>IMPORTE 1º. SEM.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>COSTE PROFES.</b>
CIEZA	49.500,54	80.799,51	130.300,05	384.659,89
JUMILLA	40.045,37	65.365,89	105.411,26	256.110,31
MOLINA DE SEGURA	63.100,37	102.998,46	166.098,83	446.956,99
SAN JAVIER	49.306,51	80.482,80	129.789,31	294.675,18
<b>TOTAL</b>	<b>201.952,79</b>	<b>329.646,66</b>	<b>531.599,45</b>	<b>1.009.293,32</b>



8. Las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

8. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II del Título I el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Visto lo anterior, se propone:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el segundo semestre del ejercicio 2016, por una cantidad de **cuarenta y nueve mil quinientos euros y cincuenta y cuatro céntimos (49.500,54 €)** con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037516CIEZ.
2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el segundo semestre del ejercicio 2016, por una cantidad de **cuarenta mil cuarenta y cinco euros y treinta y siete céntimos (40.045,37 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037516JUMI.
3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el primer semestre del ejercicio 2016, por una cantidad de **sesenta y tres mil cien euros y treinta y siete céntimos (63.100,37 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037516MOLI.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

4. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el segundo semestre de 2016, por una cantidad **de cuarenta y nueve trescientos seis euros y cincuenta y un céntimos (49.306,51 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037516SJAV.

Murcia, 21 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN  
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Aña Millán Jiménez.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS  
DE RÉGIMEN ESPECIAL



Mercedes Tomás Ros



## ANEXO

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2015-2016, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades realizamos la previsión de **los gastos derivados de la contratación del profesorado** a partir del número de horas que se precisan.

Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

### A) Conservatorio de Caravaca de la Cruz

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	32	1:1	32	1	32
Instrumento 2º EPM	43	1:1	43	1	43
Instrumento 3º EPM	27	1:1	27	1	27
Instrumento 4º EPM	24	1:1	24	1	24
Instrumento 5º EPM	29	1:1	29	1	29
Instrumento 6º EPM (perfil A)	29	1:1	29	1'5	43,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	0	1:1	0	1	0
Lenguaje Musical 1º EPM	32	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	43	1:12	4	2	8
Armonía 3º EPM	27	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	24	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	29	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	29	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	0	1:5	0	2	0
Fundamentos 6º EPM	0	1:5	0	2	0
Historia de la Música 5º	29	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	29	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	105		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	26	1:6	5	1	5
Orquesta (1º-6º)	39		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	25	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	82	1:3	27	1	27
Pianista acompañante (1º-4º)	87	1:1	87	0,25	21,75
Pianista acompañante 5º y 6º A	45	1:1	45	0,5	22,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	0	1:1	0	0,25	0
Piano complementario (1º a 6º)	108	1:1	108	0,5	54



Acompañamiento 3º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	0	0
Opt.: Informática musical	24	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	24	1:12	2	1	2
Opt.: XXX	12		1	1	1
<b>Total horas</b>					<b>377,75</b>

**B) Conservatorio de Cieza**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 2º EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 3º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 4º EPM	24	1:1	24	1	24
Instrumento 5º EPM	16	1:1	16	1	16
Instrumento 6º EPM (perfil A)	15	1:1	15	1'5	22,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	5	1:1	5	1	5
Lenguaje Musical 1º EPM	28	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	30	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	20	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	24	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	11	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	15	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	5	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	5	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	16	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	20	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	87		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	16	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	25		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	11	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	60	1:3	20	1	20
Pianista acompañante (1º-4º)	77	1:1	77	0,25	19,25
Pianista acompañante 5º y 6º A	20	1:1	20	0,5	10
Pianista acompañante 5º y 6º B	8	1:1	8	0,25	2
Piano complementario (1º a 6º)	98	1:1	98	0,5	49
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	2	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	0	1	0



Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	12	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	12	1:12	1	1	1
Opt.: Iniciación Jazz	12		1	1	1
<b>Total horas</b>					<b>291,75</b>

**C) Conservatorio de Jumilla**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	18	1:1	18	1	18
Instrumento 2º EPM	16	1:1	16	1	16
Instrumento 3º EPM	16	1:1	16	1	16
Instrumento 4º EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 5º EPM	13	1:1	13	1	13
Instrumento 6º EPM (perfil A)	13	1:1	13	1'5	19,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	3	1:1	3	1	3
Lenguaje Musical 1º EPM	18	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	16	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	16	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	12	1:12	1	2	2
Análisis 5º EPM	11	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	13	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	5	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	13	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	16	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	62		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	14	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	8		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	8	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	41	1:3	13	1	13
Pianista acompañante (1º-4º)	39	1:1	39	0,25	9,75
Pianista acompañante 5º y 6º A	15	1:1	15	0,5	7,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	6	1:1	6	0,25	1,5
Piano complementario (1º a 6º)	54	1:1	54	0,5	27
Acompañamiento 3º	4	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0
Opt.: Informática musical	14	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	12	1:12	1	1	1
<b>Total horas</b>					<b>194,25</b>

**D) Conservatorio de Molina de Segura**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	34	1:1	34	1	34
Instrumento 2º EPM	35	1:1	35	1	35
Instrumento 3º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 4º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 5º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 6º EPM (perfil A)	19	1:1	19	1'5	28,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	1	1:1	1	1	1
Lenguaje Musical 1º EPM	34	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	35	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	23	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	25	1:12	3	2	6
Análisis 5º EPM	23	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	19	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	1	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	25	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	20	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	100		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	33		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	17	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	70	1:3	23	1	23
Pianista acompañante (1º-4º)	88	1:1	88	0,25	22
Pianista acompañante 5º y 6º A	32	1:1	32	0,5	16
Pianista acompañante 5º y 6º B	2	1:1	2	0,25	0,5
Piano complementario (1º a 6º)	106	1:1	106	0,5	53
Acompañamiento 3º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	24	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	21	1:12	2	1	2
<b>Total horas</b>					<b>339</b>



**E) Conservatorio de San Javier**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 2º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 3º EPM	21	1:1	21	1	21
Instrumento 4º EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 5º EPM	12	1:1	12	1	12
Instrumento 6º EPM (perfil A)	9	1:1	9	1'5	13,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	2	1:1	2	1	2
Lenguaje Musical 1º EPM	28	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	23	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	21	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	12	1:12	1	2	2
Análisis 5º EPM	9	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	9	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	2	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	12	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	11	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	55		1	1,5	1,5
Conjunto (1º-3º)	18	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	29		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	12	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	35	1:3	12	1	12
Pianista acompañante (1º-4º)	60	1:1	60	0,25	15
Pianista acompañante 5º y 6º A	12	1:1	12	0,5	6
Pianista acompañante 5º y 6º B	4	1:1	4	0,25	1
Piano complementario (1º a 6º)	75	1:1	75	0,5	37,5
Acompañamiento 3º	4	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	1	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	2	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	1	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	12	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	11	1:12	1	1	1
<b>Total horas</b>					<b>223,5</b>



Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los cinco conservatorios municipales.

<b>Conservatorio</b>	<b>nº alumnos *</b>	<b>Horas totales docencia**</b>	<b>Nº Profesores</b>	<b>Costo profesorado</b>
<b>Caravaca</b>	<b>184</b>	<b>377,75</b>	<b>15,11</b>	<b>498.047,21 €</b>
<b>Cieza</b>	<b>138</b>	<b>291,75</b>	<b>11,67</b>	<b>384.659,89 €</b>
<b>Jumilla</b>	<b>91</b>	<b>194,25</b>	<b>7,77</b>	<b>256.110,31 €</b>
<b>Molina</b>	<b>162</b>	<b>339</b>	<b>13,56</b>	<b>446.956,99 €</b>
<b>San Javier</b>	<b>107</b>	<b>223,5</b>	<b>8,94</b>	<b>294.675,18 €</b>

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000€ y 20.000€ dependiendo del número de alumnos del conservatorio.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS
Subconcepto	46303	ESCUELAS MÚSICA Y CONSERV
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03037516CIEZ	SUBV.AYNT.CIEZA CONSERVATORIO MUSICA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV. AYUNT. CIEZA CONSERVATORIO MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****49.500,54*EUR CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con CINCUENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****49.500,54* EUR CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con CINCUENTA Y CUATRO EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

F. Preliminar	27.09.2016	F. Impresión	27.09.2016	F.Contabilización	27.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 054893/1100069972/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1505</b>	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150500</b>	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
<b>Programa</b>	<b>422L</b>	ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS
<b>Subconcepto</b>	<b>46303</b>	ESCUELAS MÚSICA Y CONSERV
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>03037516JUMI</b> SUBV.AYUNT.JUMILLA CONSERVATORIO MUSICA	
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
<b>Explicación gasto</b>	SUBV. AYUNT.JUMILLA CONSERVATORIO MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****40.045,37*EUR CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO con TREINTA Y SIETE EURO	
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****40.045,37* EUR CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO con TREINTA Y SIETE EURO	

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
_____	_____

F. Preliminar	27.09.2016	F. Impresión	27.09.2016	F.Contabilización	27.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS
Subconcepto	46303	ESCUELAS MÚSICA Y CONSERV
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03037516MOLI	SUBV.AYUNT.MOLINA CONSERVATORIO MUSICA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. AYUNT. MOLINA CONSERVATORIO MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****63.100,37*EUR SESENTA Y TRES MIL CIENTOS con TREINTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****63.100,37* EUR SESENTA Y TRES MIL CIENTOS con TREINTA Y SIETE EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
	2

F. Preliminar	27.09.2016	F. Impresión	27.09.2016	F.Contabilización	27.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS
Subconcepto	46303	ESCUELAS MÚSICA Y CONSERV
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03037516SJAV	SUBV.AYUNT.S.JAVIER CONSERVATORIO MUSICA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV. AYUNT.S JAVIER CONSERVATOR. MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****49.306,51*EUR CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS con CINCUENTA Y UN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****49.306,51* EUR CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS con CINCUENTA Y UN- EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

F. Preliminar	27.09.2016	F. Impresión	27.09.2016	F.Contabilización	27.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

**DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:**

“Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“Recibido el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a este Ayuntamiento junto con los de Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el segundo semestre del ejercicio de 2016, y solicitada por la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, la conformidad a dicho texto, la Concejala Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Prestar la conformidad al texto del Decreto de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a este Ayuntamiento junto con los de Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el segundo semestre del ejercicio de 2016.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

**Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cieza.**

El Secretario Acctal.

El Alcalde

Documento firmado  
electrónicamente el día 18/10/2016  
Fdo: BUENDIA MARTINEZ  
BARTOLOME - 2

Documento firmado  
electrónicamente el día 18/10/2016  
Fdo: LUCAS DIAZ PASCUAL -  
2

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV: [REDACTED]

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV: [REDACTED]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Número: 2016007729  
Fecha: 17-10-2016 12:53  
Libro General de Salida



**Departamento Emisor:** Secretaría General  
**Asunto:** Conformidad propuesta Decreto financiación funcionamiento Conservatorio de Música, segundo semestre 2016

Dando cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, adjunto remito certificado del acuerdo relativo a *“Conformidad subvención para la financiación funcionamiento del Conservatorio de Música durante el segundo semestre del ejercicio 2016”*, así como declaración responsable, para su conocimiento y efectos oportunos.

Jumilla, a 17 de octubre de 2016



La Alcaldesa

Juana Guardiola Verdú

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Gran Vía, 32, 2ª escalera, 4ª planta. 30005 Murcia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**JOSEFA TORRES MOLINA**, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

7º.- **ASUNTOS URGENTES.** Declarada la urgencia por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, se tratan, a continuación, los siguientes asuntos:

**7.3.- CONFORMIDAD SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2016.**

Visto el oficio remitido a este Ayuntamiento el 13 de octubre de 2016, con número de Registro 15670, por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por el que da traslado de la propuesta de Decreto, en el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por importe de 40.045,37 € para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el segundo semestre del ejercicio, y solicita la conformidad al texto del Decreto.

Vista la propuesta que eleva la Concejala Delegada de Educación, D<sup>a</sup> Candelaria Fernández Medina, de conformidad con el texto del decreto.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Concejala de Educación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Mostrar la conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a este Ayuntamiento, por importe de 40.045,37 €, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Gran Vía, 32, 2ª escalera, 4ª planta, 30005-Murcia.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
LA ALCALDESA





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



**DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA**, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

**CERTIFICO:** Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de octubre de 2016, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

23. EXPEDIENTE 000059/2016-1617: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SU CONSERVATORIO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2016.

Se da cuenta de la **propuesta** contenida en el expediente núm. 59/2016-1617 de la Concejalía de Educación, que copiada literalmente, dice:

"Fuensanta Martínez Jiménez, Concejala de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

El Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura, de titularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.

Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mismo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista del "Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el segundo semestre del ejercicio 2016, la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia prevé la posibilidad de otorgar a estos Ayuntamientos, un subvención, por concesión directa, por razones de interés público, económico y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades y supondrá una aportación de 63.100,37 € (sesenta y tres mil cien con treinta y siete céntimos).



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Por lo que, previos los informes municipales correspondientes, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar conformidad al texto del "Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música durante el segundo semestre del ejercicio 2016."

Lo que firmo en Molina de Segura, a 13 de de octubre de 2016".

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
LA ALCALDESA.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Tel. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SUB/LVH

AYTO SAN JAVIER  
Libro General de Salida  
Número: 2016018722  
Fecha: 18-10-2016 11:58  
Unidad: SUBVENCIONES Y CONVENIOS

**O F I C I O**

REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / O.C.A.G. SAN JAVIER  
Entrada 030000998 RF.  
201600552292 18/10/16 12:02:35

REF: CONSERVATORIO-FUNCIONAMIENTO/16

FECHA: 18/10/2016

ASUNTO: Remisión documentación subvención funcionamiento conservatorio 2016.

DESTINATARIO: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.  
Consejería de Educación y Universidades.  
Gran Vía, 32. 30005. Murcia.

Adjunto Decreto de alcaldía por el que se presta conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de San Javier durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

EL ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL



Fdo. : Luis Vega Hernández.



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

### Asunto: Trasladando Decreto N.º 2281/2016

Con fecha 17 de octubre del año en curso, se ha dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente:

**Decreto:** “Visto el escrito de fecha 30 de septiembre de 2016, remitido por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por el que se informa de la tramitación del expediente de subvención de concesión directa para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de San Javier durante el segundo semestre del ejercicio 2016, adjuntando la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención directa a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio de 2016, a fin de que se de conformidad al texto del mismo por parte de órgano competente de este Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la citada propuesta de Decreto, el importe total de la subvención será de 201.952,79 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 49.306,51 euros.

La cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales viene regulada en el Capítulo IV del Título Preliminar, “Cooperación entre Administraciones educativas” de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual prevé la cooperación de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de San Javier ha asumido como competencia impropia la prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música de San Javier, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONGO:

**Primero.-** Manifestar la conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio de 2016.

Segundo.- Que se comunique el presente Decreto a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

Firmado: José Miguel Luengo Gallego”.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

San Javier, a 18 de octubre de 2016.

El Secretario



Edo: Alberto Nieto Mecja

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
Ayuntamiento de: Cieza	
CIF:P3001900D	
Plaza /Calle: Plaza Mayor, 1	
Municipio: Cieza	Código Postal:30530
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D. Pascual Lucas Díaz	NIF: ██████████
Plaza/Calle Plaza Mayor, 1	Teléfono: 968760800
3.- EXPOSICIÓN	
<p>En cumplimiento del artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio, al Ayuntamiento de _____, para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016, <b>REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</b></p>	
4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio al Ayuntamiento de _____ para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016 que se enumeran:</p>	

2.1.- No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas o garantizadas.

3.- Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

#### **5.- INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.

En Cieza a 22 de septiembre de 2016

EL Alcalde



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
Ayuntamiento de: JUMILLA	
CIF: P3002200-H	
Plaza /Calle: CANOVAS DEL CASTILLO, 31	
Municipio: JUMILLA	Código Postal:30520
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D <sup>a</sup> . JUANA GUARDIOLA VERDÚ	NIF: ██████████
Plaza/Calle CANOVAS DEL CASTILLO, 31	Teléfono: 968783361
3.- EXPOSICIÓN	
<p>En cumplimiento del artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio, al Ayuntamiento de ██████████, para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio al Ayuntamiento de ██████████ para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016 que se enumeran:</p>	

2.1.- No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas o garantizadas.

3.- Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

#### **5.- INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.

En, Jumilla a 15 de Septiembre de 2016

La Alcaldesa



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
Ayuntamiento de: MOLINA DE SEGURA	
CIF: P3002700G	
Plaza /Calle: PARQUE DE LA COMPAÑÍA, SN	
Municipio: MOLINA DE SEGURA	Código Postal: 30500
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Dña. ESTHER CLAVERO MIRA	NIF: ██████████
Plaza/Calle	Teléfono: 968388500
3.- EXPOSICIÓN	
<p>En cumplimiento del artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio, al Ayuntamiento de Molina de Segura, para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio al Ayuntamiento de Molina de Segura para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016 que se enumeran:</p>	

2.1.- No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas o garantizadas.

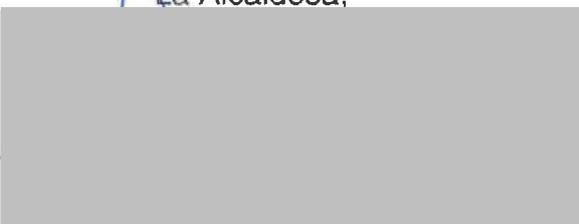
3.- Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

#### **5.- INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.

En Molina de Segura, a 16 de septiembre de 2016  
La Alcaldesa,

A large grey rectangular box redacting the signature of the Mayor. A blue ink mark is visible above the box, and a blue horizontal line is visible to the left of the box.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
Ayuntamiento de: San Javier	
CIF: P-3003500-J	
Plaza /Calle: Plaza de España, nº 3	
Municipio: San Javier	Código Postal: 30730
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D. José Miguel Luengo Gallego	NIF: [REDACTED]
Plaza/Calle: Plaza de España, nº 3	Teléfono: 968 57 37 00
3.- EXPOSICIÓN	
<p>En cumplimiento del artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio, al Ayuntamiento de San Javier, para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención de concesión directa, por convenio al Ayuntamiento de San Javier para financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el segundo semestre de 2016 que se enumeran:</p>	

2.1.- No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas o garantizadas.

3.- Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

#### **5.- INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.

En San Javier, a 15 de septiembre 2016.

El Alcalde



José Miguel Luengo Gallego



---

## 103 - Ayudas y subvenciones

---

### CONTRIBUYENTE

---

**NIF:** P3001900D  
**APELLIDOS y NOMBRE  
o RAZÓN SOCIAL:** AYUNTAMIENTO DE CIEZA  
**DATOS PROPIOS:** SUBVENCIONES

### CERTIFICADO

---

**Identificación:** Contribuyente identificado  
**Certificado:** Positivo  
**Motivo:** -  
**Fecha certificación:** 08/09/2016  
**Referencia:** C6B6PHFS6JN

---

## 103 - Ayudas y subvenciones

---

### CONTRIBUYENTE

---

**NIF:** P3002200H

**APELLIDOS y NOMBRE  
o RAZÓN SOCIAL:** AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

**DATOS PROPIOS:** SUBVENCIONES

### CERTIFICADO

---

**Identificación:** Contribuyente identificado

**Certificado:** Positivo

**Motivo:** -

**Fecha certificación:** 08/09/2016

**Referencia:** C6B6PHFS6JO

---

## 103 - Ayudas y subvenciones

---

### CONTRIBUYENTE

---

**NIF:** P3002700G

**APELLIDOS y NOMBRE  
o RAZÓN SOCIAL:** AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

**DATOS PROPIOS:** SUBVENCIONES

### CERTIFICADO

---

**Identificación:** Contribuyente identificado

**Certificado:** Positivo

**Motivo:** -

**Fecha certificación:** 08/09/2016

**Referencia:** C6B6PHFS6JP

---

## 103 - Ayudas y subvenciones

---

### CONTRIBUYENTE

---

**NIF:** P3003500J

**APELLIDOS y NOMBRE  
o RAZÓN SOCIAL:** AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

**DATOS PROPIOS:** SUBVENCIONES

### CERTIFICADO

---

**Identificación:** Contribuyente identificado

**Certificado:** Positivo

**Motivo:** -

**Fecha certificación:** 08/09/2016

**Referencia:** C6B6PHFS6JQ



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D<sup>a</sup> AYUNTAMIENTO DE CIEZA con número de identificación fiscal P3001900D, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

07 de Septiembre de 2016  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

ESTHER MARTINEZ RUIZ

CAF

FIR





ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D<sup>a</sup> AYUNTAMIENTO DE JUMILLA con número de identificación fiscal P3002200H, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

07 de Septiembre de 2016  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

ESTHER MARTINEZ DÍAZ

CAR

FIRM





ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D<sup>a</sup> **AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA** con número de identificación fiscal **P3002700G**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

07 de Septiembre de 2016  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

ESTHER MARTINEZ RUIZ

CARGO:

FIRMADO





ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D<sup>a</sup> AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER con número de identificación fiscal P3003500J, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

07 de Septiembre de 2016  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

ESTHER MARTINEZ RUIZ

CARGO:

FIRMADO





***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Antonio Tamayo González en calidad de Alcalde Ayuntamiento de Cieza al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, correlativamente, el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, los cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura.

Visto el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, conforme al cual la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Visto el artículo 5 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades según el cual corresponde a la Dirección General de Formación Profesional la competencia en materia de enseñanzas artísticas elementales y profesionales.

Se informa lo siguiente: En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Dirección General de Formación Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Jumilla***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto–Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Enrique Luís Jiménez Sánchez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, correlativamente, el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, los cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura.

Visto el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, conforme al cual la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Visto el artículo 5 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades según el cual corresponde a la Dirección General de Formación Profesional la competencia en materia de enseñanzas artísticas elementales y profesionales.

Se informa lo siguiente: En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Dirección General de Formación Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2014

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Molina de Segura***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Eduardo Javier Contreras Linares en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, correlativamente, el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, los cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura.

Visto el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, conforme al cual la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Visto el artículo 5 del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades según el cual corresponde a la Dirección General de Formación Profesional la competencia en materia de enseñanzas artísticas elementales y profesionales.

Se informa lo siguiente: En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y, hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura,



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 1 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de San Javier***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Juan Martínez Pastor en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*

Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999,



de 4 de junio, por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, correlativamente, el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, los cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura.

Visto el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, conforme al cual la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Visto el artículo 5 del Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades según el cual corresponde a la Dirección General de Formación Profesional la competencia en materia de enseñanzas artísticas elementales y profesionales.

Se informa lo siguiente: En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha. El Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente son más de 110 los alumnos los que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA**

En relación al informe de la Dirección General de Formación profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En agosto de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles en virtud del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

Murcia, 21 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD



Ana Millán Jiménez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Mercedes Tomás Ros



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA**

En relación al informe de la Dirección General de Formación profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles en virtud del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2014.**

Murcia, 21 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD



Ana Milán Jiménez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Mercedes Tomás Ros



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA**

En relación al informe de la Dirección General de Formación profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y, hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles en virtud del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.**

Murcia, 21 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD



Ana Millán Jiménez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Mercedes Tomás Ros



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE SAN JAVIER**

En relación al informe de la Dirección General de Formación profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Juan Martínez Pastor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 110 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles en virtud del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de San Javier, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

Murcia, 21 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Mercedes Tomás Ros



<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	21/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

## ANTECEDENTES

Con fecha 21/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música

## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que



arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autónoma y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 12 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

M<sup>o</sup> Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA  
N<sup>o</sup> Reg: 000002081\_1400006416  
Fecha: 15/12/2014 14:13:55

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (Murcia)

CORREO ELECTRÓNICO:  
sgrfel@minhap.es

3

C/ ALBERTO BOSCH, 16  
28014 MADRID  
TEL: 91 389 04 98  
FAX: 91 389 05 70



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA	
<b>REGISTRO GENERAL</b>	
13 ENE 2015	
ENTRADA	648
SALIDA	

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

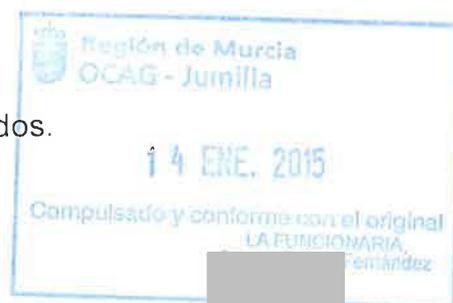
SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	12/12/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

Con fecha 12/12/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música.
- Subvenciones al transporte universitario.
- Subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para educación infantil.
- Subvenciones para reciclaje y utilización de libros de texto en educación primaria.
- Programas de agente de empleo y desarrollo local.
- Programa de empleo para jóvenes y mayores.
- Cursos de formación ocupacional para desempleados.
- Asesoramiento a Pymes y emprendedores.
- Promoción económica y desarrollo local.



## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la*



*inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

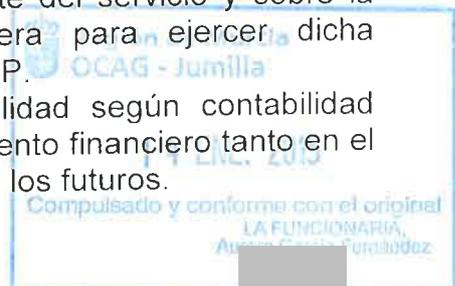
*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.4 DE LA LRBRL

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.





## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias solicitadas según memorias presentadas:

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 8 de enero de 2015  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (Murcia)



<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	18/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

## ANTECEDENTES

Con fecha 18/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## CONCLUSIÓN



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 5 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

M\* Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA

Nº Reg: 00002081\_1400005880  
Fecha: 05/12/2014 13:24:42

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)

CORREO ELECTRÓNICO:  
sgrfel@minhap.es



<b>ASUNTO</b>	[Redacted] Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de San Javier (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	12/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL. General de Entrada

Numero: 2014038322  
Fecha: 01-12-2014 12:22  
Unidad: INTERVENCION

**ANTECEDENTES**

Con fecha 12/11/2014 tiene entrada en este Centro de la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

**FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos



que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 26 de noviembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

AYUNTAMIENTO DEL  
SAN JAVIER  
SECRETARÍA GENERAL

4 DIC 2014

Copia en reproducción exacta  
de lo que se me exhibe  
El funcionario,

Antonio Martínez Martínez - D.N.I. 74.306.935-W

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (Murcia)**



**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Refª 45/16/ALCALDE.

De acuerdo con la solicitud realizada por el Sr. Alcalde de fecha 15 de septiembre de 2016, en relación a la solicitud de la CARM de "informe del Interventor del Ayuntamiento en el que se indique que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe", relativas al Conservatorio de Música Municipal he de INFORMAR:

- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Que el 5 de septiembre de 2016 se aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para ese ejercicio, cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria (ver anexo). En el Presupuesto 2016 aprobado están contempladas las consignaciones presupuestarias suficientes y adecuadas para afrontar la prestación del servicio del Conservatorio Profesional de Música durante todo el ejercicio 2016, no estando previsto acudir a endeudamiento financiero en 2016 ni en ejercicios futuros en relación a este servicio.
- 3.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (segundo trimestre), se deduce una capacidad de financiación positiva del conjunto de la corporación local (se adjunta anexo).
- 4.- Se adjunta también el nivel de deuda viva correspondiente al segundo trimestre el ejercicio.
- 5.- De acuerdo con los últimos datos de información trimestral remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones, el Ayuntamiento de Cieza cumple con la normativa de morosidad y pmp (se adjuntan anexos).
- 6.- Que de la liquidación del presupuesto 2015 se obtiene que el ahorro neto resulta positivo por importe de 4.555.120,65 €.

La Interventora

Documento firmado electrónicamente el día  
19/09/2016  
Fdo: ANA BELÉN GARCÍA GARCÍA - 48395223A

La copia impresa de este documento, podrá ser validada  
en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV: 1 [REDACTED]



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2016

Entidad Local:   (17803) v.1.1. 10.30.251.173

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
13-00-019-CC-000 C. Turístico desfiladero de Almadenes	403.006,88	384.989,39	0,00	0,00	18.017,49
13-30-019-AA-000 Cieza	22.191.389,79	19.639.350,41	-552.762,46	0,00	1.999.276,92
13-30-019-AP-001 Radio Cieza, S.A.	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00
13-30-019-AP-003 Prom. Empresariales de Cieza, S.A.	773.102,70	728.389,17	0,00	0,00	44.713,53
<b>Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>					<b>2.062.007,94</b>

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la Información previstas en la LO 2/2012 ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI  
 NO

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Cumplida obligación

[VOLVER](#)

[IMPRIMIR](#)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.11.2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y del empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17.11.2014.

Visto el Informe de sostenibilidad financiera de fecha 08.01.2015, en el que dice: “El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia”.

Que según las magnitudes que arroja la liquidación del ejercicio 2015, y la ejecución del segundo trimestre de 2016, así como la verificación del Periodo Medio de Pago el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en la que se emitió el Informe de sostenibilidad.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, a 15 de septiembre de 2016.

**La Interventora.**

Fdo.: Rosario Hita Vera.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

## **INFORME DE INTERVENCION Nº 000310/2016-5011**

Don Juan Francisco Sánchez Martínez, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en relación con el expediente de la **Concejalía de Educación** núm **000059/2016-1617** denominado **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SU CONSERVATORIO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016** emite el siguiente.

**Informe relativo al mantenimiento de condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. “Conservatorio Maestro Jaime López”**

**Primero.** La prestación del servicio de Conservatorio Municipal de Música en el Municipio de Molina de Segura, se encuentra adecuadamente dotada en los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, de cuya liquidación en consolidación con la Sociedad Municipal Agencia Tributaria de Molina de Segura, SL, se prevé una capacidad de financiación a 31 de diciembre de 2016 de **6.250.448,24 €**, según la declaración correspondiente al **Presupuesto 2015 Prorrogado a 2016**, que obra en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**Segundo.** Los compromisos de gastos derivados del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2016, siendo innecesario acudir a endeudamiento, tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Tercero.** El ahorro neto derivado de la liquidación del presupuesto de 2015, asciende a la cifra de **//8.907.616,90 €//** con el siguiente desglose:

Ahorro Neto Liquidación 2015	
Derechos Reconocidos Capítulo I	27.146.711,66 €
Derechos Reconocidos Capítulo II	792.793,24 €
Derechos Reconocidos Capítulo III	15.911.233,28 €
Cuotas de Urbanización	0,00 €
Derechos Reconocidos Capítulo IV	16.225.077,32 €
Derechos Reconocidos Capítulo V	1.694.409,15 €
Saldo derechos reconocidos	61.770.224,65 €
Obligaciones reconocidas Capítulo I	21.905.767,29 €
Obligaciones reconocidas Capítulo II	26.182.856,51 €
Obligaciones reconocidas Capítulo IV	2.369.176,59 €
Saldo Obligaciones Reconocidas	50.457.800,39 €
Ahorro Bruto	11.312.424,26 €
Anualidad Teórica Amortización	-2.095.000,00 €
<b>Ahorro Neto</b>	<b>8.907.616,90 €</b>



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Cuarto:** Según los antecedentes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, el remanente de tesorería del Ilo Ayuntamiento de Molina de Segura ascendió a la cifra de //5.692.208,69 €/€, con el siguiente detalle:

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

	2014	2015
1.Fondos Liquidos (+)	10.417.071,63 €	13.044.556,09 €
2. Derechos pendientes de cobro	11.479.988,78 €	13.322.040,04 €
-del Presupuesto corriente (+)	3.051.622,71 €	3.118.484,90 €
-de Presupuestos cerrados (+)	8.779.311,29 €	10.264.357,16 €
-de operaciones no presupuestarias (+)	55.493,08 €	6.918,18 €
-cobros pendientes de aplicación (-)	406.438,30 €	67.720,20 €
3. Obligaciones pendientes de pago	2.871.988,78 €	3.496.293,24 €
-del Presupuesto corriente (+)	373.062,52 €	686.351,98 €
-de Presupuestos cerrados (+)	-	-
-de operaciones no presupuestarias (+)	2.498.926,26 €	2.13.117,44 €
-pagos pendientes de aplicación (-)	-	3.176,18 €
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	19.025.071,63 €	22.870.302,89 €
II. Saldos de dudoso cobro	11.424.495,70 €	13.382.842,06 €
III. Exceso de financiación afectada	2.402.742,69 €	3.795.252,14
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	<b>5.197.833,24 €</b>	<b>5.692.208,69 €</b>



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Quinto:** El periodo medio de pago del Perímetro de Consolidación Ayuntamiento de Molina de Segura y Agencia Tributaria de Molina de Segura para el **primer trimestre de 2016** asciende a la cifra de **-7,72 días**.

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio 2015 ascendió a al cifra de **//61.770.224,65 €//**, y que la deuda viva bancaria consolidada con fecha de 31/12/2016, ascenderá a **//15.643.790,12 €//**, con la **amortización extraordinaria pendiente de aprobar por pleno como consecuencia de la LOEP**, con lo que ello supondrá un **25,32 %** sobre derechos corrientes 31/12/2015.

ESTADO DE LA DEUDA LOCAL	
CONCEPTOS PRESUPUESTADOS	IMPORTE
<b>CAPITALES</b>	
Pendiente de amortizar. 31-12-2015	18.448.714,29 €
Contratado a corto plazo.	0,00 €
<b>CARGA FINANCIERA CONSIGNADA EN EL PPTO 2016</b>	<b>5.435.455,13 €</b>
Intereses de Préstamos no cancelados.	540.000,00 €
Amortización de Préstamos no cancelados.	4.829.955,13 €
Intereses de la Operación de Crédito proyectada para 2015.	0,00 €
Gastos de formalización Operación de Crédito Proyectada para 2015.	0,00 €
Intereses de Operación de Tesorería.	0,00 €
Otros gastos Financieros consignados en presupuesto.	65.500,00 €
<b>DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES 2014.</b>	<b>61.770.224,65 €</b>
<b>CARACTERISTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO 2016.</b>	
Importe	<b>0,00 €</b>
	18.448.714,29 €
	0,00 €
<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	18.448.714,29 €
Al comienzo del ejercicio 2015, préstamos bancarios.	18.448.714,29 €
Aumento por la Operación de Crédito proyectada para 2016.	
Después de formalizar la Operación de crédito para 2016.	<b>18.448.714,29 €</b>
Total deuda comienzo ejercicio.	<b>-2.804.925,17 €</b>
<b>PENDIENTE DE AMORTIZAR A 31-12-2015. Deuda Bancaria</b>	<b>15.643.790,12 €</b>
Amortización correspondiente a 2016.	<b>25,32 %</b>
<b>PENDIENTE DE AMORTIZAR 31-12-2016. Deuda bancaria</b>	
<b>Ratio deuda bancaria / Ingresos corrientes 2015</b>	



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

	Pendiente al 01/01/2016	Disposiciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente al 31/12/2016
<b>Total:</b>	<b>18.448.714,29 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>2.804.924,17 €</b>	<b>15.643.790,12 €</b>
<b>BANCO SABADELL</b>	6.283.333,18 €	0,00 €	433.333,22 €	5.849.999,96 €
<b>CAJAMAR</b>	4.740.909,75 €	0,00 €	1.559.999,61 €	3.180.910,14 €
<b>DEXIA SABADELL S.A.</b>	4.676.923,10 €	0,00 €	553.846,15 €	4.123.076,95 €
<b>CAJA DE AHORROS DE MURCIA</b>	921.851,76 €	0,00 €	92.185,18 €	829.666,58 €
<b>BANCO POPULAR ESPAÑOL</b>	552.934,29 €	0,00 €	-76.642,80 €	629.577,09 €
<b>BSCH</b>	711.538,45 €	0,00 €	126.923,08 €	584.615,37 €
<b>BANCO BILBAO VIZCAYA</b>	330.454,54 €	0,00 €	76.818,19 €	253.636,35 €
<b>CAJA RURAL CENTRAL</b>	230.769,22 €	0,00 €	38.461,54 €	192.307,68 €

**CONCLUSIÓN:** Por parte de esta Intervención a mi cargo, se considera, que se mantienen las **condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril, y en Concreto el Conservatorio de Música “Maestro Jaime López”**

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe.

EL INTERVENTOR

EL INTERVENTOR MUNICIPAL  
Firmado digitalmente por: NOMBRE SANCHEZ  
MARTINEZ JUAN FRANCISCO - NIF [REDACTED]  
Fecha: 16/09/2016 13:06:43





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**INTERVENCIÓN**

---

**INFORME N°. 130 / 2016**

**ASUNTO: informe sobre la no modificación de las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera en relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la LRBR para dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio superior de música del municipio.**

---

En relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con el objeto de dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio superior de música de titularidad municipal, se informa por parte de la Intervención municipal que las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera descritas en los informes de Intervención números 217/2014 y 218/2014 no han variado sustancialmente a día de hoy, pudiendo el Ayuntamiento, a mi juicio, continuar asumiendo el servicio.

En San Javier, a 15 de Septiembre de 2016

El Interventor



Jesus Ortuno Sanchez



## PROPUESTA

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", el cual prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación del funcionamiento de estos Conservatorios, a través de la Consejería de Educación y Universidades.

La cuantía total de la subvención asciende a DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (201.952,79 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.463.03, proyecto 30375 "Para funcionamiento de Conservatorios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Decreto número ----, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, **propongo** al Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, en virtud de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería (BORM Nº 36 del 13/02/16) que:

**PRIMERO.- Apruebe** el gasto que comporta la concesión de la subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, por importe de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (201.952,79 €), con cargo a la partida 150200.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 49.500,54 € subproyecto 03037516CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 40.045,37 € subproyecto 03037516JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 63.100,37 € subproyecto 03037516MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 49.306,51 € subproyecto 03037516SJAV



**SEGUNDO.- Ordene la concesión** a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016 y comprometer el gasto que dicha subvención conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.- Reconozca la obligación y proponga el pago** a favor de los ayuntamientos de Cieza con C.I.F. P3001900D, Jumilla con C.I.F. P3002200H, Molina de Segura con C.I.F. P3002700G y San Javier con C.I.F. P3003500J de la subvención por importe de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**201.952,79 €**), con cargo a la partida 150200.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 49.500,54 € subproyecto 03037516CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 40.045,37 € subproyecto 03037516JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 63.100,37 € subproyecto 03037516MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 49.306,51 € subproyecto 03037516SJAV

**CUARTO.-** Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
3. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará antes del día 31 de marzo de 2017 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: ANA MILLÁN JIMÉNEZ

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES**



## ORDEN

Visto el Decreto número ----, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

De acuerdo con la propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad relativa a la tramitación de la subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar el gasto** que comporta la concesión de la subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, por importe de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (201.952,79 €), con cargo a la partida 150200.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 49.500,54 € subproyecto 03037516CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 40.045,37 € subproyecto 03037516JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 63.100,37 € subproyecto 03037516MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 49.306,51 € subproyecto 03037516SJAV

**SEGUNDO.- Ordenar la concesión** a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016 y comprometer el gasto que dicha subvención conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago** a favor de los ayuntamientos de Cieza con C.I.F. P3001900D, Jumilla con C.I.F. P3002200H, Molina de Segura con C.I.F. P3002700G y San Javier con C.I.F. P3003500J de la subvención por importe de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(201.952,79 €)**, con cargo a la partida 150200.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 49.500,54 € subproyecto 03037516CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 40.045,37 € subproyecto 03037516JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 63.100,37 € subproyecto 03037516MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 49.306,51 € subproyecto 03037516SJAV

**CUARTO.-** Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
3. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará antes del día 31 de marzo de 2017 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agotan la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 27/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a \_\_\_\_\_

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

PD.: EL SECRETARIO GENERAL

Orden de 03/02/16, BORM nº 36 de 13/02/16

Fdo.: MANUEL MARCOS SÁNCHEZ CERVANTES



**SG/SJ/D. Subv/19/2016**

## **INFORME JURÍDICO**

***Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el segundo semestre del ejercicio 2016.***

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura**, en relación con **Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades**, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

El Proyecto de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente **documentación:**

- Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con el visto bueno de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 21 de septiembre de 2016.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación de fecha 21 de septiembre de 2016.
- Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documentos contables R de retención de crédito.



- Borrador de propuesta de la Directora General de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Borrador de Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Declaración responsable formulada por el Alcalde Presidente de los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios expedidos por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En relación con la documentación aportada, mencionar lo siguiente:

- no será necesario que los ayuntamientos beneficiarios presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que



aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por los Ayuntamientos beneficiarios sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

- No constan en el expediente las conformidades prestadas por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención que deberán aportarse con anterioridad a la aprobación del decreto por Consejo de Gobierno.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por otra parte, y en cuanto a la competencia de los **ayuntamientos beneficiarios** para la **prestación del servicio de conservatorio municipal** hay que destacar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local los municipios beneficiarios han asumido la prestación de ese servicio como una competencia impropia por concurrir los siguientes requisitos:



1º) No poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º) No incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos se ha incorporado al expediente los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades (informe de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio municipal expedido por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial).

- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias (informe del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

Asimismo constan el expediente informes de la Intervención de los Ayuntamientos beneficiarios en los que se señala que no han variado sustancialmente a día de hoy las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera de dichas entidades para el ejercicio de la competencia y que se puede continuar asumiendo el servicio.

**SEGUNDA.**- El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la



financiación del funcionamiento de los mismos, durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

**La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23** prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el **número 2 letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el Informe-memoria elaborado por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, así como en el texto del decreto (artículo 2) las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención que no son otras que el acercamiento de las enseñanzas profesionales de música a la población mediante una ampliación progresiva de la oferta en las distintas comarcas de la Región.

**TERCERA**.- El propio **artículo 23 de la LSRM** contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el **artículo 10 de la LSRM**, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades.



**CUARTA.**- El referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3º del citado artículo 23 de la LSRM.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas, resultando ajustado a Derecho.

**QUINTA.**- Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**SEXTA.**- El importe total de la subvención asciende a 201.952,79 euros, y se distribuirá de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Cieza: 49.500,54 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 40.045,37 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 63.100,37 €
- Ayuntamiento de San Javier: 49.306,51 €.

El pago se efectuará con carácter previo a la justificación, en uso de la posibilidad establecida en el artículo 29.3 de la LSRM, debiendo justificarse antes del 31 de marzo de 2017 el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y la aplicación material de los fondos recibidos.

No se exige la constitución de garantías de conformidad con el artículo 16.2.a) de dicha ley, el cual exonera de dicha obligación a las administraciones públicas, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras.



**SÉPTIMA.**- En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 28.2 LSRM**, en relación con lo dispuesto en el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora**, la propuesta de gasto deberá ser sometida a **fiscalización previa limitada** de la Intervención Delegada.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

**OCTAVA.**- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

**NOVENA.**- Finalmente, resulta de aplicación el **Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM**, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos Decreto.

**CONCLUSIÓN.**- En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al Decreto de referencia. No obstante, con anterioridad a la aprobación del decreto por Consejo de Gobierno, el centro gestor deberá incorporar al expediente las conformidades de los Ayuntamientos.



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, 17 de octubre de 2016.

**Vº. Bº.**

**LA JEFA DEL SERVICIO  
JURÍDICO**

**LA TÉCNICA CONSULTORA  
(Por desempeño provisional de  
funciones)**



**Fdo. Paula Molina Martínez -Lozano**

**LA TÉCNICA CONSULTORA**



**Fdo. Lorena Rubio Riera**